

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Verbal Rad. 110014003053202400228 00*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,  
la Juez Resuelve:*

*1. Rechazar la demanda verbal de resolución de contrato promovida por  
KARL ALEXANDER CHALMERS JR. para que se declare la resolución del  
contrato de venta celebrado por KATHERINE FONSECA CAMELO y ANDRÉS  
MAURICIO TOVAR VANEGAS.*

*Lo anterior, en razón a que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en  
el auto admisorio de la demanda de fecha primero de marzo de 2024*

*2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo  
electrónico.*

*3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No.  
PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 060 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 12 – abril - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria*